



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2018

PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de quienes se ostentan como Senadores integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de la Unión: 1. Mayuli Latifa Martínez Simón, 2. Rafael Moreno Valle Rosás, 3. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, 4. Nadia Navarro Acevedo, 5. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, 6. Raúl Paz Alonzo, 7. Julen Rementería del Puerto, 8. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, 9. Indira de Jesús Rosales San Román, 10. María Guadalupe Saldaña Cisneros, 11. Josefina Vázquez Mota, 12. Damián Zepeda Vidales, 13. Martha María Rodríguez Domínguez, 14. Juan Manuel Fócil Pérez, 15. Antonio García Conejo, 16. Miguel Ángel Mancera Espinosa, 17. Ma. Leonor Noyola Cervantes, 18. Omar Obed Maceda Luna, 19. Emilio Álvarez Icaza Longoria, 20. Claudia Ruiz Massieu Salinas, 21. Mario Zamora Gastélum, 22. Carlos Humberto Aceves del Olmo, 23. Claudia Edith Anaya Mota, 24. Manuel Añorve Baños, 25. Eruviel Ávila Villegas, 26. Sylvana Beltrones Sánchez, 27. Ángel García Yáñez, 28. Verónica Martínez García, 29. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, 30. Miguel Ángel Osorio Chong, 31. Beatriz Elena Paredes Rangel, 32. Jorge Carlos Ramírez Marín, 33. Vanessa Rubio Márquez, 34. Doé Castañón Ramírez, 35. Clemente Castañeda Hoeflich, 36. Verónica Delgadillo García, 37. Dante Delgado Rannauro, 38. Samuel Alejandro García Sepúlveda, 39. Indira Kempis Martínez, 40. Patricia Mercado Castro, 41. Juan Quiñonez Ruiz, 42. José Erandi Bermúdez Méndez, 43. Gina Andrea Cruz Blackledge, 44. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, 45. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, 46. Marco Antonio Gamá Basarte, 47. Ismael García Cabeza de Vaca, 48. Minerva Hernández Ramos, 49. Mauricio Kuri González, 50. Kenia López Rabadán, 51. Gustavo Enrique Madero Muñoz, 52. Martha Cecilia Márquez Alvarado, y 53. Juan Antonio Martín del Campo</p>	<p>53453</p>
<p>Anexos:</p> <p>a) Cuarenta y seis copias certificadas de diversas constancias de asignación a la fórmula de primera minoría y de la elección de mayoría validez, ambas de las senadurías del Congreso de la Unión, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, y</p> <p>b) Quince juegos de copias certificadas relativas al "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las senadurías que les corresponden para el período 2018-2024".</p>	<p>LA NACIÓN</p>

Documentales recibidas el veinte de diciembre de dos mil dieciocho en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como Senadores integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

“Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, emitido mediante el Decreto publicado en el DOF el pasado viernes 30 de noviembre de 2018.”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, de este expediente correspondería conocer al suscrito **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea** como instructor del procedimiento.

Sin embargo, considerando que el Tribunal Pleno en sesión de dos de enero del año en curso, determinó que *****

quedará adscrito a la Primera Sala de este Alto Tribunal en la ponencia que correspondía al suscrito Ministro Presidente; con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo primero, del Reglamento

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

3Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

4Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

5Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
retúrnese este expediente al citado Ministro para efectos de
la tramitación y/o proyecto de resolución de este asunto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]

ACUERDO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de siete de enero de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **115/2018**, promovida por diversos Senadores integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de la Unión. Conste.
EGM/JOG 1

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).